Tunja, seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

PROCESO: Ordinario Laboral
RADICADO: 15001310500120240005000
DEMANDANTE: Diana del Pilar Rocha Urbina
DEMANDADOS: Colpensiones, Porvenir S.A. y otros.

Las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Skandia S.A. y COLPENSIONES informan que la parte demandante materializó su traslado de régimen pensional administrado por Colpensiones por trámite administrativo previsto en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024, por lo que solicitan la terminación del proceso por extinguirse el objeto del mismo, refiriendo lo normado al respecto en el artículo 21 del Decreto 1225 de 2024 que establece estrategias de finalización de procesos judiciales relacionados con nulidades o ineficacias de traslados de régimen pensional.

Frente a lo planteado, se encuentra que se documenta el traslado del demandante mediante certificación expedida por Colpensiones que da cuenta de la afiliación de la señora Diana del Pilar Rocha Urbina identificada con C.C. N° número 51842139, se encuentra afiliada desde el primero de noviembre del año 2024 al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. materializando lo que serían las pretensiones de la demanda, y viabilizando la terminación reclamada por las demandadas referidas, según las normas referidas.

El Juzgado Primero Laboral de Circuito Judicial de Tunja:

R E S U E L V E:

PRIMERO- - Acceder a la solicitud de terminación de proceso planteada por Porvenir S.A., Skandia S.A. y Colpensiones por haberse extinguido el objeto de este procedimiento, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Aceptar la renuncia al poder de la firma Soluciones Jurídicas de la Costa S.A. apoderada de la Administradora colombiana de pensiones Colpensiones.

TERCERO. - Reconocer como apoderados judiciales principal y sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a la Unión Temporal Alianza Legal & Jurídica y a Mónica Jazmín Ángel Vargas, respectivamente**.**

Notifíquese y Cúmplase

CÉSAR NORBERTO ESCOBAR MENDIVELSO
Juez

Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tunja	
Estado **8**	**Fecha** **07 de marzo de 2025**
SECRETARIO	